

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS EL LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES RODRÍGUEZ, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE, ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra Dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2 fracción XXXI inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de su Competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.3. Que el Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval, Director General de Administración está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66

PROFEPA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONDUCTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de contratar el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL"** en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, por lo que la Dirección de Recursos Humanos declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto contratar a **"EL PROVEEDOR"** los **"SERVICIOS"** declarando que este cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**.
- I.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al Director de Recursos Humanos y a las personas que ésta designe como **Administrador del Contrato** quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27 y 28 fracción I, 32, 34, 35, 37, 37 bis, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como resultado de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016E00001-N14-2015**, que realizó, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), para la contratación de el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL"**.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **"SERVICIOS"** en la partida **"32503 arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Camino al Ajusco, No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Piso 7°, ala norte, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, D.F.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su Administrador Único declara:

- II.1. Que mediante la Escritura Pública No. 3,164 de fecha 22 de marzo de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 de la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Lic. Gabriel Navarrete Alemán, se hace constar la existencia legal de la Sociedad Mercantil **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 175086, de fecha 03 de junio de 1993.
- II.2. Que mediante la Escritura Pública No. 6,798 de fecha 22 de junio de 1994, otorgada ante la fe del Notario Público No. 4 de la Ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, Lic. Gabriel Navarrete Alemán, se hace constar la modificación del objeto social de la empresa **ADOLFO TREJO SERVICIOS ESPECIALES, S. A. DE C. V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 175086.
- II.3. Que el **C. Ernesto Luis Fuentes Trejo**, en su carácter de **Administrador Único**, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 29,420 de fecha 01 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público No. 69 del Distrito Federal, Lic. Heriberto Castillo Villanueva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil 175,086, de fecha 28 de febrero de 2013, manifestando que la

RAM

CONTRATO NO. 177-A-01-0001-01-15

El presente contrato se celebra en la ciudad de México, Distrito Federal, a los...

Que para la ejecución de los trabajos de construcción de la obra...

El presente contrato se celebra en la ciudad de México, Distrito Federal, a los...

Que para la ejecución de los trabajos de construcción de la obra...

El presente contrato se celebra en la ciudad de México, Distrito Federal, a los...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El presente contrato se celebra en la ciudad de México, Distrito Federal, a los...

Que para la ejecución de los trabajos de construcción de la obra...

El presente contrato se celebra en la ciudad de México, Distrito Federal, a los...

- personalidad y facultades que declara, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.
- II.4. Que su objeto social es, entre otros, el establecimiento y explotación del autotransporte federal exclusivo de turismo, en la modalidad de excursión, en todos los caminos de jurisdicción federal y estatal al amparo de los permisos que para tal le autoricen a la sociedad, renta de inmuebles para el logro del objeto social.
- II.5. Que el C. Ernesto Luis Fuentes Trejo se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral
- II.6. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal Número **ATS9103222B1**.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedidos para la prestación de los **"SERVICIOS"** materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA PROCURADURÍA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **"SERVICIOS"**.
- II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60.
- II.11. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Coapa No. 21, Colonia Toriello Guerra, C. P. 14050- CR- 14091, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- **"LA PROCURADURÍA"** encarga a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL"**, con las características y especificaciones que se establecen en Anexo Técnico del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016E00001-N14-2015 y sus propuestas técnica y económica, que forman parte integrante del presente instrumento, por su parte, **"LA PROCURADURÍA"** se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los **"SERVICIOS"** contratados.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá vigencia del 30 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

TERCERA.- PRECIO.- **"LA PROCURADURÍA"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como precio fijo por concepto de retribución por los **"SERVICIOS"** prestados conforme al presente Contrato, las cantidades enunciadas a continuación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y gastos de expedición:

RAM



IMPORTE MÍNIMO SIN INCLUIR I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO SIN INCLUIR I.V.A.
\$1'551,724.14	\$3'879,310.34

PRECIO UNITARIO DIARIO POR CAMIÓN SIN INCLUIR I.V.A.	
ruta ORDINARIA	\$ 1,890.00
ruta EXTRAORDINARIA	\$ 1,850.00

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar los “SERVICIOS” de conformidad con las especificaciones establecidas en la **Cláusula Primera** de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la entrega de los mismos por escrito.

QUINTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- “LA PROCURADURÍA”, pagará el monto de los “SERVICIOS”, en la cuenta de “EL PROVEEDOR” mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de “LA PROCURADURÍA”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto para lo cual será necesario que estén firmadas por el titular de la Dirección de Recursos Humanos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por “EL PROVEEDOR” para su pago, presenten errores o deficiencias, “LA PROCURADURÍA” a través del responsable de administrar el Contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en el párrafo anterior.

“LAS PARTES” convienen en que las Facturas Electrónicas correspondientes deberán ser a nombre de la **PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, con Registro Federal de Causantes **PFPA920718FB2**, y domicilio fiscal en **Camino al Ajusto, Número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210**. La descripción de los “SERVICIOS” corresponderá a lo descrito en la Cláusula Primera de este Contrato, el método de pago debe decir “transferencia electrónica”.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas a Oficinas Centrales al correo electrónico alereyes@profepa.gob.mx y gcasa@profepa.gob.mx

SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, este deberá reintegrar a “LA PROCURADURÍA” las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que “EL PROVEEDOR” reintegre dicha cantidad a “LA PROCURADURÍA” mediante cheque certificado.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar los “SERVICIOS” con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior por lo que en este acto “EL PROVEEDOR” se obliga a responder y liberar a “LA PROCURADURÍA” de

PROFILA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA
① APROBADO
② RECHAZADO

cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los **"SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.

OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar la prestación de los **"SERVICIOS"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Instrumento legal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- Las partes acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURÍA"** y las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"** materia de este Contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con los **"SERVICIOS"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PROCURADURÍA"** tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente de la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto del titular de la Dirección de Recursos y por las personas que éste designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de los **"SERVICIOS"** contratados y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de los **"SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA PROCURADURÍA"** con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será causa de rescisión de este Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil, y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir I.V.A., expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de los **"SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los juicios o recursos legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

PROFFPA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

"LA PROCURADURÍA" hará efectiva la garantía, cuando concurra algunas de las causas señaladas en las siguientes cláusulas:

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presenta los **"SERVICIOS"** señalados en este instrumento, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los **"SERVICIOS"** no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del Contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Para los efectos de este Contrato y de lo dispuesto por la Cláusula anterior, se entenderá que existe incumplimiento por **"EL PROVEEDOR"** en los supuestos siguientes:

- a) No inicia la prestación de los **"SERVICIOS"** objeto de este Contrato en la fecha convenida;
- b) No realiza los **"SERVICIOS"** de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en su anexo, o no acata las instrucciones de **"LA PROCURADURÍA"** sin motivo justificado;
- c) Suspende injustificadamente los **"SERVICIOS"** convenidos, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**;
- d) Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**;
- e) No proporciona a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los **"SERVICIOS"** objeto de este Contrato;
- f) Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato;
- g) Los documentos o manifestaciones presentados por **"EL PROVEEDOR"** en el procedimiento de adjudicación del presente Contrato resultan falsos (as);
- h) **"EL PROVEEDOR"** incumple con las obligaciones establecidas en el presente Contrato;
- i) **"EL PROVEEDOR"** no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de Contrato;
- j) El importe de las penalizaciones rebasan el monto de la garantía de cumplimiento, y
- k) En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la



Cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Las partes acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA PROCURADURÍA"** ésta podrá suspender la prestación de los **"SERVICIOS"** constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los **"SERVICIOS"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA PROCURADURÍA"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los **"SERVICIOS"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los **"SERVICIOS"** en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los **"SERVICIOS"** prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA PROCURADURÍA"**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a proporcionarla en el momento que le sea requerida, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los **"SERVICIOS"** deberá efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

PROFFPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASPECTOS FISCALES. "LAS PARTES" darán cumplimiento a sus obligaciones fiscales en los términos de la Ley. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** y **"LA PROCURADURÍA"** se hacen responsables por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa en materia federal.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIEDAD. Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, los que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegare a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su materia, grado, cuantía, domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 de Marzo de 2015.

POR "LA PROCURADURÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"
ADMINISTRADOR ÚNICO

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA
SANDOVAL

C. ERNESTO LUIS FUENTES TREJO

CON LA INTERVENCIÓN

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,
COMO RESPONSABLE DE COORDINAR
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE LA
EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y
DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN

LIC. ALEJANDRO ALFREDO REYES
RODRÍGUEZ

C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ





Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

PROFEPA
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016E00001-N14-2015

ANEXO I

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES (AUTOBUSES) PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA),

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. SE REQUIEREN 7 (SIETE) AUTOBUSES MODELO 2012 - 2014 COMO MÍNIMO.
2. NUESTRAS UNIDADES CUENTAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS SIGUIENTES:
 - NO UNIDADES ESCOLARES.
 - MÍNIMO DE 40 (CUARENTA).
 - ASIENTOS CONFORTABLES Y LIMPIOS, CON RESPALDO ALTO, TAPIZADOS EN TELA NO FLAMABLE ACOTINADOS, CORTINAS EN LAS VENTANAS Y MALETEROS EN LA PARTE SUPERIOR.
 - PUERTA DE SALIDA DE EMERGENCIA.
 - 2 (DOS) VENTANAS DE SALIDA O FALLEBAS DE EMERGENCIA.
 - BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON ALGODÓN, VENDAS, BANDITAS ADHESIVAS, ALCOHOL, AGUA OXIGENADA COMO MÍNIMO.
 - EXTINGUIDORES, EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA CUALQUIER EMERGENCIA.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO

1. EL SERVICIO DE TRANSPORTE SOLO SERÁ UTILIZADO POR EL PERSONAL AUTORIZADO DE LA PROFEPA, QUIENES SE IDENTIFICARÁN CON LA CREDENCIAL OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN, HASTA ABARCAR EL CUPO MÁXIMO Y NO SE PERMITIRÁ QUE USUARIO ALGUNO VAYA DE PIE.
2. DEBERÁN RESPETARSE LAS RUTAS ESTABLECIDAS, DE ACUERDO A LOS HORARIOS DEFINIDOS, SIN ALTERACIÓN ALGUNA POR PARTE DEL USUARIO Y/O CONDUCTOR, CON FINES PERSONALES.
3. EL SERVICIO SE PRESTARÁ DE LUNES A VIERNES, EXCEPTO DÍAS FESTIVOS Y PERÍODOS VACACIONALES.

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx

86



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

4. EN CASOS EXCEPCIONALES, LA PROFEPA PODRÁ SOLICITAR CAMBIOS EN LOS HORARIOS Y RUTAS DEL SERVICIO QUE SE REQUIERAN.
5. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LA PROFEPA, PODRÁ SOLICITAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO, SERVICIOS ADICIONALES, CON EL COSTO CORRESPONDIENTE.
6. DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO LA PROFEPA PODRÁ REALIZAR CAMBIOS EN LAS RUTAS, SIN QUE LOS COSTOS DEL SERVICIO SE VEAN AFECTADOS.
7. LAS RUTAS Y HORARIOS REQUERIDOS SON LOS SIGUIENTES:

RUTA 1			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:30HRS.	METRO SAN LÁZARO	14:05HRS.	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)
08:40HRS.	METRO VIVEROS	SEGÚN RECORRIDO	METRO MIGUEL ÁNGEL DE QUEVEDO
			AV. EJE 4 Y XOLA
			METRO VIADUCTO
			METRO CHABACANO
09:00HRS.	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)		METRO ISABEL LA CATÓLICA

RUTA 2			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
08:05HRS	METRO CHABACANO	15:15	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)
	EJE 5	SEGÚN RECORRIDO	AV. TAXQUEÑA
	ISABEL LA CATÓLICA		METRO CHABACANO
	METRO ZAPATA		
	METRO VIVEROS		
09:00HRS	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)	METRO SAN LÁZARO	

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.
 TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.
 E-mail: contacto@atse.com.mx
 www.atse.com.mx

87



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

RUTA 3			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
08:35HRS.	ESTACIÓN METRO BARRANCA DEL MUERTO	15:15	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)
09:00HRS.	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)	SEGÚN RECORRIDO	METRO BARRANCA DEL MUERTO

RUTA 4			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
08:30HRS.	METRO SEVILLA	15:05	PROFEPA (BLVD. EL PÍPILA NO.1 COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, C. P. 53950, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO)
09:00HRS.	PROFEPA (BLVD. EL PÍPILA NO.1 COL. LOMAS DE TECAMACHALCO, C. P. 53950, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO)	SEGÚN RECORRIDO	GASOLINERA CONSCRIPTO
			PERIFÉRICO
			METRO AUDITORIO
			METRO SEVILLA

RUTA 5			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:40HRS.	METRO CONSTITUCIÓN	18:15	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)
08:00HRS.	AV. TLAHUAC	SEGÚN RECORRIDO	CALZADA DE TLALPAN
	CANAL DE CHALCO		CAFETALES
	CAFETALES		COCA COLA (CASI ESQUINA CON ERMITA)
09:00HRS.	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)		METRO CONSTITUCIÓN
			PARA-BUS (UBICADO AV. ERMITA IZTAPALAPA ESQUINA CON CALLE 39)
			METRO SANTA MARTHA

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

RUTA 6			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:15HRS	ESTACIÓN METRO SANTA MARTHA	18:15	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)
08:00HRS	METRO CONSTITUCIÓN	SEGÚN RECORRIDO	LATERAL PERIFÉRICO (METRO TACUBAYA)
	AV. TLAHUAC		ENTRE INSURGENTES NORTE Y EJE 1 PONIENTE (ENFRENTA DEL RESTAURANTE EL PORTÓN)
	CANAL DE CHALCO		METRO LA RAZA
09:00HRS	CAFETALES		METRO POTRERO
	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)		METRO 18 DE MARZO

RUTA 7			
INICIO DEL SERVICIO	RECORRIDO	SALIDA	RECORRIDO
07:50HRS	ESTACIÓN METRO BUENAVISTA (SOBRE AV. INSURGENTES, ESTABLECIMIENTO TELAS PARISINA)	18:15	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)
	PROFEPA (CAMINO AL AJUSCO NO. 200 COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C. P. 14210)	SEGÚN RECORRIDO	LATERAL PERIFÉRICO (METRO TACUBAYA)
			ENTRE INSURGENTES NORTE Y EJE 1 PONIENTE (ENFRENTA DEL RESTAURANTE EL PORTÓN)
			METRO LA RAZA
			METRO POTRERO
			METRO 18 DE MARZO

ATENTAMENTE

ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx

89



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

PROFEPA
"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-016E00001-N14-2015

ANEXO XI

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE.

MÉXICO, D.F. A 24 DE MARZO DE 2015

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR DIA	PRECIO UNITARIO MENSUAL	TOTAL MENSUAL (POR SIETE CAMIONES)
ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL.	7	\$1,890.00	MARZO \$5,670.00 ABRIL \$41,580.00 MAYO \$37,800.00 JUNIO \$41,580.00 JULIO \$43,470.00 AGOSTO \$39,690.00 SEPTIEMBRE \$39,690.00 OCTUBRE \$41,580.00 NOVIEMBRE \$37,800.00 DICIEMBRE \$41,580.00	MARZO \$39,690.00 ABRIL \$291,060.00 MAYO \$264,600.00 JUNIO \$291,060.00 JULIO \$304,290.00 AGOSTO \$277,830.00 SEPTIEMBRE \$277,830.00 OCTUBRE \$291,060.00 NOVIEMBRE \$264,600.00 DICIEMBRE \$291,060.00
SUBTOTAL				\$2,593,080.00
IVA				\$414,892.80
TOTAL				\$3,007,972.80

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.
 TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.
 E-mail: contacto@atse.com.mx
 www.atse.com.mx



Adolfo Trejo Servicios Especiales, S.A. DE CV.

Fundada en 1968.

Transporte Escolar y de Personal

COSTO POR UNIDAD PARA SERVICIO EXTRAORDINARIO	\$1,850.00
IVA	\$296.00
TOTAL	\$2,146.00

IMPORTE TOTAL CON LETRA: TRES MILLONES SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.

LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL Y SERÁN FIJOS DESDE EL MOMENTO DE LA APERTURA DE PROPUESTAS Y FIRMES HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INCLUSO DURANTE LA AMPLIACIÓN DEL MISMO.

LA VIGENCIA DE LA PROPUESTA SERÁ DE SESENTA DÍAS NATURALES

ATENTAMENTE

ERNESTO LUIS FUENTES TREJO
REPRESENTANTE LEGAL

RAM

Coapa No. 21 Col. Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, D.F.

TEL: 56 65 35 81, 56653706, 56 65 42 99, 56 65 44 16.

E-mail: contacto@atse.com.mx

www.atse.com.mx

002